



COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS

A/A: Beatriz Balbín
Jefe de la Subdirección
de Procedimientos Especiales
OHCHR
Referencia: AL OTH 49/2020
De: Agrícola El Bosque, S.L. (España)
Respuesta 3ª a carta conjunta de procedimientos especiales
Pags.: 12

Huelva, 30 de diciembre de 2020

Estimada Sra. Balbín,

AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. recibió el día 28 de septiembre de 2020 Carta Conjunta de los Procedimientos Especiales, remitida por su persona en calidad de jefa de Procedimientos Especiales del Alto Comisionado de Naciones Unidas (ACNUDH), en relación al mandato de las relatorías siguientes: Relator Especial sobre la pobreza extrema y los derechos humanos; Grupo de trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas; Relator Especial al derecho a la alimentación; Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado; Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes; Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 35/19, 35/7, 32/8, 42/16, 34/9, 34/21, 42/10, 41/17 y 42/5.

En ella se solicitaba a esta parte la remisión de cuanta información hubiera tenido que ser actualizada en el plazo comprendido entre la fecha de dicha Carta conjunta y el 31 de diciembre de 2020, a lo que en este acto AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L., procede a dar debido cumplimiento.

Sin embargo, con carácter previo, desde el mayor de los respetos y reconocimiento por el importante papel que juegan los Mecanismos Internacionales

en la defensa, protección y vigilancia de los Derechos Humanos que en todo momento manifestamos, no podemos dejar de expresar:

1. Nuestra sorpresa y desconcierto porque, AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. no hubiere tenido la oportunidad, una vez más, de ejercer su derecho a la defensa y a ser escuchada, toda vez que la respuesta al informe conjunto Procedimiento Especial OTH 49/2020 de fecha 30 de agosto del 2020, enviada de nuestra parte, hasta este momento no mereció comentario, reacción o al menos acuse de recibo de su parte.
2. Cabe reiterar, una vez más, que de la existencia del referido Procedimiento Especial OTH 49/2020 nos enteramos de manera indirecta a través de nuestro cliente Angus SRL a quien, desde la Subdirección de Procedimientos Especiales, se le entregó debidamente la comunicación, pero en ningún momento se dirigieron a AGRICOLA EL BOSQUE S.L. como corresponde legalmente en cualquier procedimiento para oponerse a derecho; más aún si es expresamente señalada como probable autora de violación de Derechos Humanos.¹
3. Mayor sorpresa e indignación cuando en fecha 22 de diciembre del 2020 en internet encontramos que, supuestamente, desde el 23 de junio de 2020 existe el procedimiento específico signado como OTH 48/2020, abierto contra AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L., sin que nuestra empresa tampoco hubiera sido debidamente notificada, y que, pese a ello, hubiese seguido su curso hasta llegar a la Oficina del Alto Comisionado para dar publicidad a su contenido. Insistimos, sin que la parte aludida (AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L.) hubiere sido previamente informada, **vulnerando así uno de los principios básicos del Debido Proceso y el derecho a ser informados sobre las razones de la apertura de cualquier denuncia**, que debe respetar cualquier mecanismo nacional o internacional con el fin de evitar situaciones de indefensión como la que, entendemos, se nos ha provocado y que calificamos como de lamentable agravio para nuestra imagen.
4. Llama poderosamente la atención que, siendo la única empresa señalada nominativamente en los dos Procedimientos (OTH 49/2020 y OTH 48/2020) en los que AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. es la implicada (de entre un total de mil trescientas empresas), no hubiera merecido la deferencia de ser legalmente informada por la Subdirección de Procedimientos Especiales ni por el mismo Estado, lo cual también queremos y debemos denunciar en el contenido de este documento².

¹ Ver último párrafo (páginas 4 y 5) del Escrito de Alegaciones de 06 de agosto de 2020.

² Para el caso de que existiera constancia de las referidas comunicaciones, rogaríamos se nos haga conocer, que gustosos y humildemente reconoceremos nuestro error si es que hubiere.

5. Causa mayor desconcierto que en el primer y último escrito de los Relatores de fecha 28 de septiembre de 2020, esta vez dirigido expresamente a AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. en el marco del OTH 49/2020, tampoco se haga mención expresa a la existencia del Procedimiento Especial OTH 48/2020, más que asociándolo a la primera de las respuestas de esta parte (de fecha 6 de agosto de 2020, que precisamente es relativa al expediente 49/2020) lo que, como es obvio, no puede sino generar confusión y dudas sobre la direccionalidad e intencionalidad de los procedimientos abiertos a AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L.,
6. Por otra parte, valorando el mandato de las relatorías que firman el informe, AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. y sin ser directamente notificada sobre el Informe OTH 49/2020, se puso a disposición de las relatorías y aportó para su conocimiento una amplia respuesta con sólidas aclaraciones para cada una de las afirmaciones contenidas en el documento, en especial, en aquellos aspectos en los que se hace alusión directa a la empresa; además, expresamos nuestra disponibilidad para responder a cualquier aclaración o ampliación que solicitasen.
7. A pesar de esta expresa y clara voluntad de cooperación, hasta la fecha seguimos sin recibir comunicación directa de parte del grupo de relatores, respuesta en la que esperábamos que, advertidos sobre los errores materiales contenidos en su informe procederían a rectificar o, de persistir en su tenor, hubieran explicado con precisión las razones por las que consideran insuficiente o intrascendente la información que les proporcionamos.
8. La empresa AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. reconoce y apoya la importante labor que cumple la ONU a través de sus agencias y Procedimientos Especiales para promover y defender los Derechos Humanos, prevenir las violaciones a los mismos, proteger a las víctimas y restablecer los derechos conculcados y es consciente de que esta labor no está exenta de dificultades y es por ello mismo que considera que las actuaciones de funcionarios o relatores independientes deben ser transparentes, libres de toda sospecha y en los que debe primar la disponibilidad al intercambio oportuno de información veraz y asertiva.
9. Lamentablemente en el caso presente, no sólo que no se responde a nuestros requerimientos ni existe expresión de voluntad de rectificar los errores materiales sobre los que fueron advertidos, respecto a su comunicación inicial en el marco del AL OTH 49/2020, sino que el grupo de relatores guarda absoluto silencio a nuestra solicitud expresa de conocer con precisión y transparencia lo que, en su criterio, incumple AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L., provocando una gran incertidumbre nada propia en las actuaciones de las relatorías independientes de los mecanismos de protección de Derechos Humanos, sean estos nacionales, regionales o universales como es el caso de la ONU.

10. Para el inesperado caso de persistir en su propósito de desconocer las irregularidades de origen y la negativa a dar las explicaciones a las que AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. como una empresa legalmente constituida tiene derecho, nos reservamos la potestad de seguir las acciones que correspondan ante lo que a nuestro parecer, constituye una grave contravención a las facultades y método de trabajo que cada relatoría tiene, como las de recabo de información de todas las fuentes disponibles, discreción, transparencia, imparcialidad, equidad objetividad³, que deben caracterizar a los mecanismos del Sistema de Derechos Humanos en resguardo de los derechos de las víctimas y los que les asisten a los aludidos.

ACTUALIZACION DE INFORMACION ENVIADA EN FECHA 30 DE AGOSTO DE 2020

Dando cumplimiento al ofrecimiento de puesta a disposición de la información relativa a aquellos instrumentos de nuestro mecanismo de protección de los DD.HH. (arquitectura documental) que correspondían ser actualizados por vencimiento previsto durante este último trimestre del año 2020, en mi condición de representante legal de la empresa directa y expresamente aludida, me permito expresar lo que a continuación se manifiesta, articulando la información aportada en un sistema de clasificación de doble bloque:

- a) Documentación de interés actualizada
- b) Mejoras incorporadas a la arquitectura ya existente de protección de los DDHH durante el último trimestre de 2020.

a) Documentación de interés actualizada

Todos los instrumentos que aquí se refieren, bien sean documentales, procedimentales u orgánicos, ya formaban parte del sistema de protección de los Derechos Humanos que AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. tiene articulado desde el año 2015 y siguientes. Las actualizaciones que en este apartado se refieren, responden al devenir natural de cada instrumento por estar consideradas en el calendario de vigencia de cada uno de ellos, procediendo en este acto únicamente a actualizar la información que ya se les facilitó en el momento procesal oportuno de este procedimiento especial:

Documental/Procedimental:

- Plan de Igualdad: actualizado en fecha 15 de noviembre de 2020. Vigencia de 3 años. Próxima evaluación y actualización: 15 de noviembre de 2023.

³ Manual que Operaciones de Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos. Agosto de 2008. II. Métodos de Trabajo. A Fuentes de Información. Parr.23.

- Protocolo Antiviolenencia y/o acoso físico, verbal, moral, laboral, sexual o por razón de sexo, y por vulneración de Derechos Humanos⁴: actualizado en fecha 1 de diciembre de 2020. Vigencia de 2 años. Próxima evaluación y actualización: 01 de diciembre de 2022.
- Plan Anual de Formación⁵: actualizado en fecha 28 de diciembre de 2020. Vigencia de 1 año. Próxima evaluación y actualización: 28 de diciembre de 2021.
- Plan Trianual de Inversión⁶: actualizado en fecha 15 de octubre de 2020. Vigencia de 3 años. Próxima evaluación y actualización: 15 de octubre de 2023.
- Arquitectura documental de protección de los Derechos Humanos⁷: actualizado en fecha 28 de diciembre de 2020. Vigencia permanente. Próxima evaluación y actualización: según pertinencia o necesidad.

Orgánico:

- Representación Legal de Trabajadores: constitución de nuevo Comité de Empresa⁸ que pasa de 9 miembros a 13 pertenecientes al sindicato mayoritario nacional Comisiones Obreras. Fecha de constitución: 29/09/2020. Duración del Mandato de representación: 4 años. Fecha de nuevas elecciones: septiembre de 2020.
- Comité de Igualdad y Acoso: actualización del Comité⁹ que mantiene sus 8 miembros, en el que se ha querido incrementar las garantías de la parte obrera alterando de manera voluntaria la paridad entre representantes de la empresa y de los trabajadores, pasando de un modelo 4-4 a 5 representantes de los trabajadores por 3 de la empresa. Fecha de constitución: 29/09/2020. Duración del Mandato de representación: 4 años. Fecha de nuevas elecciones: septiembre de 2024.
- Delegados de Prevención de Riesgos Laborales¹⁰: actualizado a fecha 01 de octubre de 2020. Vigencia de 3 años. Próxima actualización: octubre de 2024.

b) Mejoras incorporadas a la arquitectura ya existente de protección de los DDHH durante el último trimestre de 2020

En el trabajo de mejora continua que AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. desarrolla, actuando conforme al principio de Naciones Unidas de "*Proteger, respetar,*

⁴ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

⁵ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

⁶ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

⁷ Aportado a este documento en la página 10.

⁸ Acta de constitución del nuevo Comité de Empresa a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

⁹ Acta de constitución del nuevo Comité de Igualdad y Acoso a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

¹⁰ Acta de con del nombramiento de los nuevos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

remediar”, las temáticas que se han priorizado durante el segundo periodo del año 2020, esto es, de julio a diciembre, han sido las que se enumeran a continuación. Todas ellas fueron ya referidas en el Escrito de Alegaciones que esta parte presentó ante esa Subdirección de Procedimientos Especiales en fecha 06 de agosto de 2020, dado que, en ese momento, ya estaba en proceso de desarrollo.

1. Siendo conscientes de que cualquier sistema de protección de los Derechos Humanos debe descansar sobre un **sistema garantista** con todas las partes implicadas (presuntas víctimas, presuntos/as agresores/as y testigos) que permita la mayor libertad en el uso de los mecanismos que se articulen, AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. ha llevado a cabo cuatro acciones de importante trascendencia:
 - Se ha procedido a mejorar el **Protocolo de Acoso**¹¹ que el Convenio Colectivo de Trabajadores del Campo de la Provincia de Huelva contiene, incorporando nuevos y mejores mecanismos de garantía procesal para el caso que se deba activar.
 - La creación de un **doble Canal de Denuncia Externa**, a través de entidades independientes que garanticen el anonimato, el trato aséptico y la imparcialidad en la tramitación de las denuncias presentadas:
 - El primero de ellos, a través de un actor principal de nuestra cadena de valor, concretamente a través de uno de nuestros principales clientes: **Angus Ltd**¹².
 - El segundo de ellos, en fase final de diseño, a través de un actor de la sociedad civil organizada con amplias competencias y debida pertinencia en la materia que nos vincula: la **Federación Andalucía Acoge**¹³.
 - La **adaptación del Procedimiento de Denuncia**¹⁴ al canal externo articulado, encontrándose actualmente en proceso de adaptación final entre Federación Andalucía Acoge y AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L., así como de incorporación a los respectivos sitios web de cada una de las partes implicadas para facilitar su accesibilidad. Esta acción está siendo acompañada con tareas de comunicación para la puesta en conocimiento de todos los grupos de interés de la empresa de su existencia, así como de labores formativas impartidas por la misma Federación Andalucía Acoge acerca de su debido uso. Y finalmente,

¹¹ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

¹² Datos de contacto a efecto de la verificación de la información aportada: María Baptista: María.Baptista@angussoftfruits.com; Telf.: +34950200708.

¹³ La Federación Andalucía Acoge (www.acoge.org) es una entidad con casi 30 años trabajando por la inmigración, concretamente por la construcción de una sociedad plural e inclusiva que garantice la igualdad de derechos y oportunidades para todas las personas residentes en España. Con una estructura de 10 asociaciones provinciales federadas – en cada una de las 8 provincias andaluzas – así como en Ceuta y Melilla, garantizando su trabajo de manera presencial en ambos lados del Mediterráneo, cuenta con casi mil voluntarios y más de 30 personas trabajando en la Secretaría Técnica de la Federación, siendo un referente de los organismos públicos en política migratoria y Frontera Sur. Datos de verificación de la información aportada: Sr. Jose Miguel Morales, Secretario General: jm.morales@acoge.org; Telf.: +34 900 773.

¹⁴ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

- El **fortalecimiento de la estructura funcional de la empresa**, responsable de la adecuada gestión del modelo de protección de los DD.HH. de la empresa dirigida a dos colectivos de destinatarios, a través de programas específicos de capacitación de alto nivel sobre “Igualdad, anti-violencia y acoso (laboral y sexual), Multiculturalidad y DD.HH.”:
 - Al **Comité de Empresa** para que mejore las capacidades de seguimiento y vigilancia de los representantes de los trabajadores (13 miembros) sobre la materia y
 - A la **estructura de mandos de la empresa** que mejore las capacidades de seguimiento y vigilancia de la materia de las personas con jerarquía (complementando así las iniciativas formativas ya realizadas en el marco del PRELSI¹⁵).

- 2. Otro de los fundamentos esenciales de cualquier mecanismo efectivo de protección de los Derechos Humanos, que AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. suscribe y ha desarrollado de manera especial, es el relativo a la **Visibilización**, dado que no puede protegerse aquello que no se visibiliza. Y dentro de este principio fundamental, especialmente en lo relacionado con la **Interseccionalidad**, por representar los perfiles de riesgo más complejos de gestionar. En este sentido, durante este segundo semestre del año desde AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. se han realizado dos importantes intervenciones:
 - Se ha mejorado nuestro sistema de **Caracterización de Colectivos**¹⁶, permitiendo monitorear con mayor precisión cada uno de los identificados según potenciales factores de exclusión asociados. Todo ello respetando el derecho a la intimidad de las personas y a su derecho a la libre participación en este tipo de caracterizaciones.
 - Se ha definido un **sistema no invasivo de detección de casos de analfabetismo funcional**¹⁷ – uno de los rasgos que, a nuestro entender, pueden provocar mayor riesgo de exclusión en nuestra realidad empresarial - que permita adoptar las medidas preventivas posibles. Para ello, el sistema implica una atención personal y personalizada de la mediadora intercultural, la aplicación de una herramienta de detección temprana, un procedimiento de intervención y un plan de capacitación al respecto. Durante 2021 se estudiará la incorporación del uso de simbología de apoyo para garantizar la mayor comprensión posible para aquellos casos no identificados o en proceso.

¹⁵ Plan de Responsabilidad Ética, Laboral y Social de INTERFRESA, Asociación Interprofesional de la Fresa Andaluza. De dicho plan ya se aportó la información más extensa en el Escrito de Alegaciones de esta parte de fecha 6 de agosto de 2020.

¹⁶ Texto revisado a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

¹⁷ Procedimiento de detección de casos de analfabetismo funcional a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

3. Consecuencia de los resultados obtenidos con el trabajo desarrollado en materia de caracterización de colectivos (ya descrito en este punto anterior), durante este segundo tramo del año 2020, Agrícola El Bosque S.L. ha llevado a cabo importantes medidas en materia de **Multiculturalidad e Interculturalidad**:
- La primera de ellas ha sido la **incorporación de la Federación Andalucía Acoge al Comité Ético de la compañía**, en el marco del acuerdo de colaboración alcanzado (y ya referido). Ello permite no sólo integrar estos principios en el mismo Código Ético, sino garantizar su presencia de manera transversal y como contribución permanente, en el plan anual de formación.
 - La segunda, ha sido la **mejora del Plan de Igualdad**, incorporándose por vez primera a su contenido la perspectiva de la multiculturalidad y la caracterización de colectivos para diseñar medidas de reducción de brechas personalizadas a los rasgos de exclusión potencial de cada uno de ellos.
 - Otra de las medidas más significativas de las activadas en este último periodo ha sido la **creación de un Comité de Mediadores Interculturales**¹⁸ que, gracias a los avances en la caracterización de colectivos, viene a complementar substancialmente la figura de Mediadora que ya existía en la empresa. De vigencia permanente, está compuesto por cada una de las personas que ejercen de mediación para cada uno de los colectivos identificados y necesitados de apoyo intercultural. Todas ellas ya formaban parte de la plantilla de la empresa y gracias a la política de promoción profesional del área de Recursos Humanos han promocionado hacia estos puestos de mayor responsabilidad.
 - Finalmente, la formalización de un **Área específica de Bienestar Laboral** dentro del Departamento de Recursos Humanos de Agrícola El Bosque S.L., al cual pertenece también el comité de mediadores, encargado de velar por la aplicación práctica de todos los mecanismos articulados por la empresa para la protección y promoción de los Derechos Humanos.
4. Completando a todas estas medidas que se acaban de enumerar, se han llevado a cabo **otras acciones** de mejora complementarias que, no por ello, tienen menos valor que las ya referidas, y que son las siguientes:
- Se ha **creado la figura de un/a Agente de Igualdad**¹⁹, figura de carácter voluntario que viene a colaborar en la predicción y prevención de riesgos potenciales en materia de igualdad de oportunidades efectivas entre mujeres y hombres.
 - Además de mejoras en los recursos térmicos, mobiliario y demás enseres ya existentes, se ha incorporado al Plan Trienal de Inversión 2021-2023 el **objetivo de reducir la ratio de**

¹⁸ Acta de la creación del Comité de Mediadores puesta a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

¹⁹ Acta de nombramiento del Agente de Igualdad puesta a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

cocinas/personas a través de la reducción del número de personas, a fin de garantizar el uso más privativo de esa infraestructura que ya se logra en otros centros de trabajo (como ya se demostrara en el Escrito de Alegaciones inicial)²⁰.

Como puede comprobarse de todo lo manifestado hasta el momento, el compromiso de AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L. con los DD.HH. fue y es absoluto y decidido; producto de dicha implicación, especialmente en lo relativo a la difusión de los valores y principios que rigen los Derechos Humanos, esta empresa ha decidido **ampliar su Comité Ético** con la incorporación de la asociación empresarial más representativa del sector, Interfresa, la cual aglutina más del 80% de representación, ofreciendo con ello a las asociaciones empresariales sectoriales de la provincia su colaboración para transferir las buenas prácticas específicas al resto del sector, tratando de generar efecto referencial positivo para otras explotaciones agrícolas.

Con todas las mejoras aquí descritas, el sistema de mecanismos (o arquitectura documental) de protección de los Derechos Humanos se ve nuevamente reforzado, a través de cuestiones tan esenciales como la Garantía del sistema, la Visibilización de la Interseccionalidad – destacando en él el afrontamiento del analfabetismo funcional, la Multiculturalidad y la Interculturalidad, así como otras medidas de intervención, incidiendo en todas las dimensiones: la orgánica, la funcional, la jerárquica, la jurídico-documental y la procedimental de AGRÍCOLA EL BOSQUE S.L.

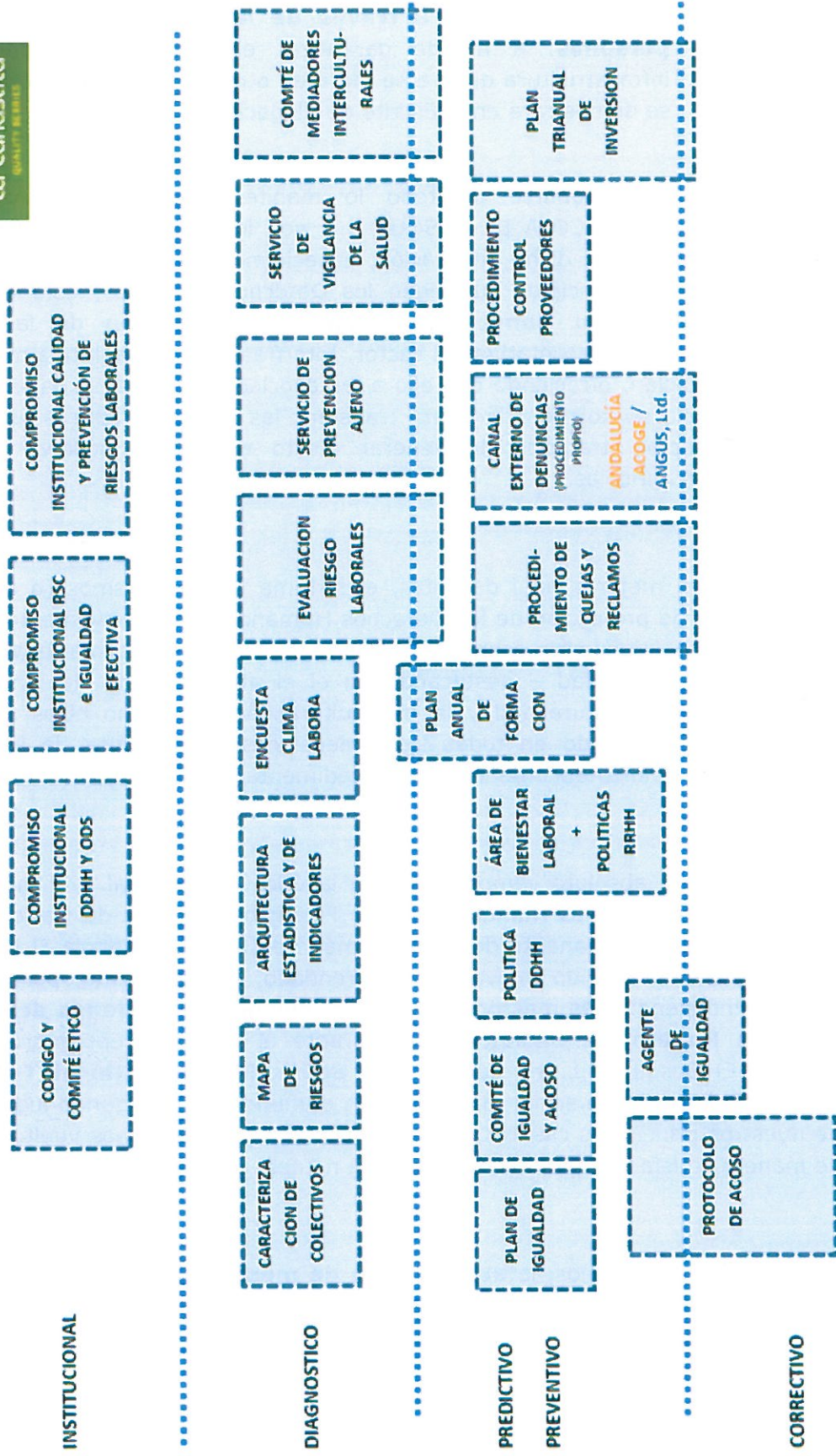
Este trabajo de absoluto compromiso con la ética empresarial y el mayor de los respetos a los Derechos Humanos y a los Principios Rectores de Naciones Unidas que, de manera permanente desde hace más de 15 años, Agrícola El Bosque S.L. viene realizando ha sido nuevamente refrendado, primeramente, por uno de los órganos independientes más prestigiosos del mundo en la **defensa del comercio ético**, la **Plataforma SEDEX**; y así durante el mes de septiembre de 2020, Agrícola El Bosque S.L. ha superado la **Sedex Member Ethical Trade Audit (SMETA)**, la auditoría social más usada en el mundo²¹. En segundo lugar, por uno de nuestros principales clientes, **Angus Ltd.**, con quienes hemos vuelto a superar, de manera satisfactoria, la auditoría que de manera regular nos viene realizando²².

Con todos estos cambios, la **arquitectura de mecanismos internos**, con la que cuenta la compañía, **garantes de los derechos de las personas** que trabajan en la misma o se relacionan con ella temporal o permanentemente queda tal y como se reproduce a continuación:

²⁰ Ver Plan Trienal de Inversión, a disposición de esa Subdirección de Procedimientos Especiales.

²¹ Como puede comprobarse en el Informe de Auditoría, tan sólo aparecen algunas no conformidades menores ya subsanadas. Informe de auditoría aportado en Anexos de este documento.

²² Informe de auditoría aportado en Anexos de este documento.



Por todo lo aquí y en el resto de documentos aportados al Procedimiento OTH 49/2020, en tiempo y forma, ante esa Subdirección de Procedimientos Especiales formalizamos el siguiente **PETITORIO**:

De acuerdo a lo descrito a lo largo del presente alegato y la documentación que respalda todos y cada uno de los argumentos de descargo, queda demostrado:

- a) Que AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L., cumple rigurosamente y en toda su extensión los principios fundacionales y operativos N°. 11 al 21 e inclusive al 22²³ (ante el inesperado caso de que alguna acción de la empresa provocara daños a los DD.HH. de sus trabajadores/as) contenidos en los Principios Rectores sobre Empresas y los Derechos Humanos;
- b) Que no existen acciones u omisiones cuyo resultado fuere la afectación a los DD.HH. de trabajadores y trabajadoras de AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. lo que con total certeza desvirtúa todo lo contenido en el informe AL OTH 49/2020.

Por lo anotado solicitamos a las relatorías que suscriben se sirvan desvincular a AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. de dicho INFORME por no ajustarse a la realidad y sea eliminando cualquier referencia a nuestra empresa.

Para nuestra empresa resulta imperativa la solicitud de cumplimiento de los Métodos de Trabajo previsto en el Manual de Procedimientos del Comité de Derechos Humanos, aprobado en agosto de 2008, que señala con claridad los principios y modos de recoger información y analizarla cuando dice: *"24. Dado que muchas de las cuestiones que se tratan son delicadas, los titulares de mandatos deben guiarse por los principios de discreción, transparencia, imparcialidad y equidad cuando reúnen la información. Deben apoyarse en hechos objetivos y fiables, basándose en normas de prueba que se ajusten al carácter no judicial de los informes y conclusiones que han de redactar. Deben dar las oportunidades adecuadas tanto a los representantes de los gobiernos, para formular observaciones sobre las denuncias hechas en su contra, como a quienes denuncien violaciones, para que presenten comentarios sobre las respuestas dadas por los gobiernos"*.

²³ Si las empresas determinan que han provocado o contribuido a provocar consecuencias negativas deben repararlas o contribuir a su reparación por medios legítimos.

El invaluable aporte a la causa de los derechos humanos, la prevención de la discriminación contra las mujeres, el racismo y otros de los mecanismos de DD.HH. no puede ni debe de manera alguna, por error o ligereza empañar y perjudicar el prestigio bien ganado de una empresa como AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. quien, en todo momento, va incorporando las buenas prácticas para ser, a su vez, un referente en el ámbito de los dictámenes internacionales en materia de Empresas y Derechos Humanos.

Una vez retirada la mención a AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L. del INFORME, consideramos importante sugerir se complemente el documento con observaciones objetivamente verificables, recomendaciones precisas y posibles de ser evaluadas en el tiempo para el conjunto de empresas establecidas en la provincia Huelva.

Escrito de Alegaciones cerrado en 30 de diciembre de dos mil veinte, en la ciudad de Huelva (Andalucía - España -).



Fdo.:

Javier Velo

Socio-Director General



Daniel Velo

Socio-Director Administración

AGRÍCOLA EL BOSQUE, S.L.

**COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS
ESPECIALES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LAS
NACIONES UNIDAS**

ANEXOS

- 1) Resultado de la auditoría SMETA 2020**
- 2) Resultado de la auditoría ANGUS 2020**

